



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo
Quinto piso

Resolución No.400 2021.....

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 0367 de fecha 16 de junio 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION DE VEJEZ A LA SEÑORA VERONICA DE JESUS BAJARANO CONEO".

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0367 de fecha 16 de junio de 2021, el Fondo Territorial de pensiones Reconoció y ordenó pagar Indemnización Sustitutiva de la pensión de Vejez al señor **VERONICA DE JESUS BEJARANO CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.137.377 de Cartagena, sin embargo, en la parte resolutive se incurrió en un error de transcripción, en el cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Reconocer y pagar indemnización sustitutiva de la pensión de Vejez al señor RAFAEL EUSEBIO BALLESTAS SOSSA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 73.080.305 de Cartagena, en cuantía única de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTAVOS Y UN PESOS Mc/te (\$3.454.391.531), correspondiente a (372) semanas cotizadas ante la Caja De Previsión Social de Bolívar.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 45 del código de procedimiento y lo contencioso administrativo se procederá a corregir la mencionada resolución:

45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la Administración al momento de expedir la mencionada resolución incurrió en un error de transcripción, en el numeral primero en cuanto al nombre de la persona a quien se le reconoció la acreencia, toda vez que se indicó que era el Sr. RAFAEL EUSEBIO BALLESTAS SOSSA, siendo el nombre correcto la Sra. VERONICA DE JESUS BEJARANO CONEO.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo
Quinto piso

Resolución No. 400 2021

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 0367 de fecha 16 de junio 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION DE VEJEZ A LA SEÑORA VERONICA DE JESUS BAJARANO CONEO".

Así las cosas y en aras de subsanar el yerro anotado se procederá de oficio a aclarar el defecto advertido y en su lugar se corregirá el numeral I de la resolución 0367 de fecha 16 de junio de 2021, en los siguientes términos.

Por lo anterior el suscrito Director financiero del Fondo Territorial de Pensiones establece:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021, el cual quedara así: "Reconocer y pagar indemnización sustitutiva de la pensión de Vejez a la señora VERONICA DE JESUS BAJARANO CONEO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 33.137.377 de Cartagena, en cuantía única de CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$5.065.189), correspondiente a (372) semanas cotizadas ante la Caja De Previsión Social de Bolívar."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR, en todas sus partes los demás numerales de la 0367 de fecha 16 de junio de 2021.

25 de junio 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones